

| | | |
|--------------------|-----------------|---|
| Número expediente | de | D-0017297 |
| Magistrado Ponente | | Natalia Ángel Cabo |
| Fecha | | 16 de febrero de 2026 |
| Tema | | Demanda en contra de la Ley 2540 de 2025 |
| I. | Norma demandada | <p>LEY 2540 DE 2025,</p> <p>AGOSTO 27</p> <p><i>“Por medio de la cual se introduce la modalidad de arbitraje para procesos ejecutivos, con el objetivo de contribuir a la descongestión del sistema judicial.”</i></p> <p>(Se demanda la totalidad de la ley)</p> |

II. Cargos del accionante

El demandante sostiene que esta regulación implica una transformación estructural del modelo constitucional de justicia, al trasladar a particulares (árbitros) el conocimiento de procesos ejecutivos, tradicionalmente asignados a los jueces de la República. A su juicio, esta medida configura una forma de privatización de la función jurisdiccional, en la medida en que permite que decisiones que afectan derechos patrimoniales y fundamentales, incluyendo la adopción de medidas cautelares como embargos y secuestros, sean adoptadas por sujetos financiados por las partes y no por autoridades públicas.

A lo largo de la exposición se citan distintos autores que hablaron en su momento sobre la descongestión judicial y conceptos de justicia.

En consecuencia, se alega que la ley vulnera múltiples disposiciones constitucionales, en particular los artículos 1, 2, 13, 29, 228 y 229 de la Constitución, al afectar el carácter público de la administración de justicia, el principio de igualdad material y el derecho al debido proceso y al acceso efectivo a la justicia. Según la demanda, el sometimiento de los procesos ejecutivos al arbitraje introduce barreras económicas que generan discriminación entre quienes pueden asumir los costos del mecanismo y quienes no, compromete la independencia e imparcialidad del juzgador y desnaturaliza el deber del Estado de garantizar una justicia pública, universal y efectiva. Por estas razones, se solicita a la Corte Constitucional declarar la inexecutable total de la ley demandada.

III. Actuación

El 11 de marzo de 2026, en sala plena de la fecha se dispuso acumular el presente proceso al radicado D0017277, repartido al despacho de la magistrada Natalia Ángel Cabo.

EXP. D-0017297

La demanda fue inadmitida mediante auto del 27 de marzo de 2026.

La demandante subsano el 09 abril de 2026.